CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2025- 505586 / IUC-I-2025-4153221
Interno 131- 2025

Fecha de Radicación: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Fecha de Reparto: 1° DE OCTUBRE DE 2025 (SISTEMA Y PLANILLA)

Convocante(s): **ROSA ANTONIA FONSECA PÉREZ**

Convocada(s): **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá D.C., hoy once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve de la mañana (9:00 Am.), procede el despacho de la Procuraduría 144 Judicial II para Asuntos Administrativos titular PILAR HIGUERA MARÍN, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, de la Procuraduría General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) identificado (a) **JHOSEPH ROLDAN ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.129.577.201 y portador (a) de la tarjeta profesional número 377.255 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de apoderado (a) de la parte convocante, reconocido (a) como tal mediante auto de 8 de octubre de dos mil veinticinco (2025). josephroldan47@gmail.com. También comparece la convocante Rosa Fonseca CC 63368773

Igualmente, comparece el (la) abogado (a) **SEBASTIAN MORENO AMAYA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.020.799.686 y Tarjeta Profesional No. 307.842 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** de conformidad con el poder otorgado por MARCOS JAHER PARRA en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora jurídica, la cual acredita a través de la Resolución 0001012 de 2022, Decreto 00001429 de 2016, Resolución 0089563 de 2024 y Acta de posesión 027 de 2024, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al (la) abogado (a) SEBASTIAN

MORENO AMAYA como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. notificaciones.judiciales@adres.gov.co sebastian.moreno@adres.gov.co

El despacho deja constancia que mediante oficio se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. Sin embargo, a la fecha la ANDJE no ha remitido comunicación alguna o designado profesional para tal fin y la CGR informó mediante oficio de 5 de noviembre de 2025, que no asistiría a la diligencia, lo cual no impide su realización.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el (la) Procurador (a) judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que se ratifica en los hechos y pretensiones (las demás manifestaciones quedan en la grabación). Las pretensiones son:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que, se **DECLARÉ LA NULIDAD PROCESAL DE LA RESOLUCIÓN No. 60346 DEL 18 de abril de 2024,** que condeno al pago de las sumas de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L.V. ($20.702.895)**.

SEGUNDA: Que, a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** el reembolso del embargo realizado a la cuenta de ahorros de **BANCO DE BOGOTA,** por la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L.V. ($50.387.848),** a nombre de mi representada.

TERCERA: La condena respectiva será actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del C.P.A.C.A aplicando los ajustes del valor (indexación) hasta la fecha de ejecutoria que ponga fin al proceso.

CUARTA: Se condene a la entidad demandada en costas, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., por tratarse de un interés particular.

A continuación, se concede el uso de la palabra al (la) **apoderado (a) de la parte convocada ADRES,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada: Se refiere a la certificación de 24 de octubre de 2025, por medio de la cual decidió **NO CONCILIAR**, la cual fue allegada vía correo electrónico (las demás manifestaciones quedan en la grabación).

Se le concede la palabra al **apoderado (a) de la parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: ningún juicio que emitir (las demás manifestaciones quedan en la grabación).

El(la) Procurador(a) Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de ADRES declara **fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en audiencia a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad.

Dejamos constancia que el acta es suscrita únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link: 131-2025 ROSA ANTONIA FONSECA PEREZ - ADRES-20251111_085846-Grabación de la reunión.mp4

Una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador(a) judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 9:09 AM

PILAR HIGUERA MARÍN
Procuradora 144 Judicial II Asuntos Administrativos.

Firmado digitalmente por HIGUERA MARIN VIRGINIA ROSARIO DEL PILAR
Fecha: 2025.11.11 09:18:39 -05'00'